



RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 **04 OCT 2018**

"Por la cual se modifica y adiciona y la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018 Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección de los/las Representantes de los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura Patrimonio y del Sistema Distrital de Participación en Deporte para Bogotá D.C periodo 2019 – 2022"

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 627 de 2007, 070 de 2015, 037 de 2017, 480 y 564 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018 expidió la reglamentación para el proceso de elecciones de los representantes de los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que en el epígrafe del citado acto administrativo por error involuntario se incluyó que se reglamentaba el proceso de elecciones de los Sistemas Distrital de Arte, Cultura Patrimonio y del Sistema Distrital de Participación en Deporte, reglamentándose únicamente el Sistema Distrital de Arte, Cultura Patrimonio, razón por la cual resulta pertinente modificar el epígrafe de la resolución 425 con el fin de aclarar este aspecto.

Que en el artículo 1 relacionado con la Convocatoria, en el Parágrafo Tercero se indicó que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizaría mínimo una jornada informativa en cada localidad y cinco jornadas informativas a nivel distrital, situación que debe ser aclarada toda vez que la lista definitiva de candidatos inscritos, se publicará el veinte (20) de octubre de 2018, razón por la cual, el periodo para realizar las jornadas informativas iniciaría el día veintiuno (21) de octubre al diez (10) de noviembre de 2018, plazo de tiempo que impediría realizar efectivamente los veinticinco (25) eventos proyectados para realizar las jornadas en mención.

Que en el artículo 2 relacionado con las Inscripciones, en el segundo párrafo, se estableció

Página 1 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N.º 499 de 2018 04 OCT 2018

que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte almacenaría las inscripciones en una base de datos, a través de la implementación de una plataforma tecnológica. En la descripción del párrafo normativo descrito, se omitió hacer referencia a las inscripciones presenciales, modelo implementado paralelamente con el sistema virtual, lo que implica brindar claridad en este sentido, dado que no está contemplado el almacenamiento del resultado de las inscripciones presenciales.

Que en el artículo 5 del mencionado acto administrativo, relacionado con la Inscripción de Precandidatos, en la parte final del párrafo segundo, se omitió la frase "y a aportar la documentación contemplada en los requisitos exigidos para cada espacio de participación" razón por la cual se hace necesario adicionar la frase en el párrafo citado, asimismo se indicó como fecha de cierre del período de inscripción de precandidatos el 5 de octubre de 2018 el cual se hace necesario ampliar hasta el 16 de octubre de 2018, con el fin garantizar una mayor participación.

Que en el Parágrafo Primero del artículo 5, se señaló que los precandidatos tendrían hasta el 10 de octubre de 2018 para subsanar la documentación aportada y que se publicarían los listados definitivos de candidatos el día 12 octubre, teniendo en cuenta que se modificó la fecha de cierre de inscripción, resulta pertinente modificar los plazos para subsanación de documentos por parte de los precandidatos y publicación de listado definitivos de candidatos, en el sentido de indicar que el plazo para subsanar termina el 19 de octubre de 2018 y la publicación del listado definitivo de candidatos se hará el 20 de octubre de 2018.

Que en el artículo 16 de la citada resolución, se hace mención a los perfiles y requisitos para ser candidato, información que requiere ser complementada indicando que en todos los casos se deberá diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los soportes relacionados en el anexo que hace parte integral de la resolución. Asimismo, se requiere señalar que toda la información suministrada y la documentación adjunta, será verificada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y publicada por localidad para verificación ciudadana. Por otra parte, se requiere aclarar que la información consignada en el formulario se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, el cual se considera prestado con la suscripción del formulario respectivo.

Que teniendo en cuenta que, en desarrollo de sus funciones como consejeros distritales o locales, pudiera presentarse una situación como la descrita en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que hace alusión a los conflictos de interés y causales de impedimentos y recusaciones, se hace necesario incluir en la resolución un artículo en el que se indique la forma de proceder en caso de presentarse tal situación.

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 499 de 2018

04 OCT 2018

Que al revisar la información contenida en el Anexo 1 que hace parte integral de la Resolución 425 del 2018, consideramos que se hace necesario aclarar, complementar y/o modificar los perfiles y requisitos para algunos sectores de los consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por parte de los candidatos, los cuales expresan dificultades para la obtención de algunos avales o certificaciones por parte de ciertas instancias, y en aras de garantizar la participación de ciudadanas y ciudadanos y la agilidad en el proceso de inscripción y postulación de candidatos a estos espacios, resulta necesario aclarar la información de algunos sectores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el epígrafe de la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección de los/las Representantes de los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura para Bogotá D.C periodo 2019 – 2022"

ARTÍCULO 2: Modificar el Parágrafo Tercero del artículo 1 de la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"Parágrafo Tercero: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, podrá realizar, de acuerdo a las condiciones logísticas, operativas y presupuestales, jornadas informativas a nivel local y distrital, para que la ciudadanía en general, conozca la importancia del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, las competencias, atribuciones, responsabilidades de quienes pertenecen a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital y demás aspectos relacionados con el proceso de elección de los mismos."

ARTÍCULO 3: Modificar el párrafo Segundo del artículo 5, de la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. Inscripciones.

(...)

Las inscripciones virtuales serán almacenadas en una base de datos a través de la implementación de una plataforma tecnológica dispuesta por la Secretaría Distrital

Página 3 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

de Cultura, Recreación y Deporte, este despacho podrá disponer las condiciones técnicas y operativas, para consolidar y unificar en una sola base de datos, las inscripciones virtuales y presenciales.”

ARTÍCULO 4: Modificar el artículo 5 de la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. Inscripción de Precandidatos. Todos los precandidatos, deberán presentar su documento de identidad original, cédula de ciudadanía para los mayores de edad y tarjeta de identidad para los menores entre catorce (14) y diecisiete (17) años, que participen exclusivamente como candidatos de los sectores de niños, niñas y jóvenes, para la inscripción como candidatos a los demás sectores, solo se podrán postular mayores de edad.

Así mismo deberán entregar una copia de su documento de identificación, diligenciar el formato de inscripción, diligenciar y entregar el formato correspondiente al perfil, aportar la documentación contemplada en los requisitos exigidos para cada espacio de participación, puestos a disposición en cada uno de los puntos de inscripción y en la página web www.culturarecreacionydeporte.gov.co de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La inscripción quedará en firme, una vez sea revisada y aprobada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, lo cual se informará posteriormente al precandidato, a través de correo electrónico o por el medio que se considere idóneo.

El dieciséis (16) de octubre de 2018 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) se cerrará el período de inscripción de precandidatos.

Parágrafo Primero. Los precandidatos tendrán plazo hasta el diecinueve (19) de octubre de 2018 para corregir aquellas situaciones susceptibles de subsanación. Una vez aprobada y radicada la inscripción, el formato del perfil se dejará a disposición de la ciudadanía, publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. De igual manera, el veinte (20) de octubre de 2018, se publicará el listado definitivo de los candidatos inscritos aprobados y se iniciará el proceso de campaña de los candidatos.

Parágrafo Segundo. Los procesos de inscripción y votaciones virtuales y presenciales, contarán con la vigilancia, seguimiento y control de un profesional

Página 4 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 499 de 2018

04 OCT 2018

designado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo Tercero. Los precandidatos solo podrán inscribirse a una de las dos circunscripciones, siempre que se cumpla con los requisitos del grupo o sector específico. De inscribirse en dos o más circunscripciones, sólo se tendrá en cuenta la última inscripción registrada.

El cuidador de una persona con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que le impida restringa o dificulte el ejercicio de las funciones, en caso de ser elegido, podrá inscribirse como candidato en su representación.

La postulación de candidatos será uninominal por cada espacio o sector y se elegirá por votación simple, es decir, es elegido quien presente mayor votación, hasta el número de curules a elegir."

ARTÍCULO 5 Modificar el artículo 16 de la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018, en el sentido de incluir dos parágrafos, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 16. Perfiles y requisitos para candidatos en los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio. Además de los requisitos expresados en el Artículo 4 de la presente Resolución, para la elección de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito capital, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo Primero: Consejo local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Sumapaz. Además de los requisitos expresados en el Artículo 4 de la presente Resolución, para la elección del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz, los candidatos deberán cumplir con los perfiles descritos en el anexo No. 1 que forma parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo Segundo: Para todos los casos se deberá diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los soportes relacionados en el anexo. Estos se podrán entregar físicamente en los puntos de inscripción informados en la convocatoria o de manera virtual dispuesta para tal fin.

Parágrafo Tercero: Toda la información suministrada y la documentación adjunta, será verificada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adicionalmente será publicada por localidad para verificación ciudadana. La información consignada en el formulario se entenderá presentada bajo la gravedad

Página 5 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

499
RESOLUCIÓN No. de 2018 04 OCT 2018

del juramento, el cual se considera prestado con la suscripción del formulario del que versa el parágrafo 2."

ARTÍCULO 6. Adicionar el artículo 32A referido a los Conflictos de interés, a la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 32A. Conflicto de intereses. En el evento en que uno o varios de los miembros de un Consejo Local o Distrital, tengan un interés particular y directo sobre una regulación, gestión y/o decisión que se vaya a tomar al interior del respectivo Consejo, dicho miembro deberá declarar su impedimento para actuar.

Parágrafo: Dentro del reglamento expedido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se establecerán las sanciones en las cuales incurrirá un consejero que, estando incurso en un impedimento para actuar, no lo declare.

ARTÍCULO 7. Aclarar el contenido de perfiles y requisitos correspondientes a los sectores de los consejos mencionados, consignados en el Anexo N.º 1 de la Resolución 425 del 5 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

Para el sector de Artes Plásticas y visuales de los Consejos locales de Arte, Cultura y Patrimonio: En el perfil solicitado para el sector de Artes plásticas y visuales en los consejos locales de arte, cultura y patrimonio, se expresa, que se requiere "Persona con título técnico, tecnológico o profesional en el campo de las Artes Audiovisuales...", lo cual no corresponde al perfil requerido para este sector, es necesario modificarlo señalando el siguiente perfil: "Persona con título técnico, tecnológico o profesional en el campo de las artes plásticas y visuales...", por lo tanto quedará así.

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
EI/la Representante de Artes plásticas y visuales	Persona con título técnico, tecnológico o profesional y experiencia de dos (2) años en el campo de las artes plásticas y visuales, o persona sin título con mínimo tres (3) años de experiencia	Persona con título presentar diploma y/o acta de grado, formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo dos (2) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

	en el campo de las artes plásticas y visuales	Persona sin título, presentar formato del perfil (aportado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte), identificando mínimo tres (3) años de experiencia en el área postulada, soportada con las respectivas certificaciones.
--	---	--

Para el sector de Cultura Festiva de los Consejos locales de Arte, Cultura y Patrimonio: Para el representante del sector de Cultura Festiva en los consejos locales de arte, cultura y patrimonio, aunque se expresa en el perfil que se puede postular: persona jurídica, persona natural, y redes o colectivos, no se incluyen los requisitos para la participación de las personas naturales, razón por la cual se requiere incluir los requisitos, de las personas naturales, de la siguiente manera:

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
El/la Representante de Cultura Festiva	Persona jurídica, persona natural, redes o colectivos de artistas que desarrollan procesos de cultura festiva (comparsas, festivales, carnavales) con domicilio en la localidad.	<p>Persona jurídica: presentar hoja de vida de la organización donde se identifique mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos de cultura festiva (comparsas, festivales, carnavales) en la localidad.</p> <p>Certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de cultura festiva y cuenta con domicilio en la localidad. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste.</p> <p>Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 499 de 2018

04 OCT 2018

		<p>Redes o colectivos: presentar hoja de vida de la organización donde se identifique mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos de cultura festiva (comparsas, festivales, carnavales) en la localidad. Presentar acta de constitución de la red o colectivo y listado con las firmas, de sus miembros y carta de delegación del representante y fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
		<p>Persona natural: presentar hoja de vida de la organización donde se identifique mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos de cultura festiva (comparsas, festivales, carnavales) en la localidad. Presentar soportes los que acrediten el trabajo desarrollado en procesos de cultura festiva</p>
		<p>Nota: Para certificar la experiencia, se debe presentar certificados de reconocimiento de procesos de cultura festiva desarrollados en la localidad (emitidos por organizaciones, CLACP, JAC, entre otros).</p>

Para el sector de mujeres en los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio: Los requisitos de certificación de redes y/o colectivos de sector de mujeres para los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio y del Consejo de Cultura de sectores sociales se solicitó certificación de los Comités Locales de Mujer y Género (COLMyG), requisito respecto del cual las personas interesadas en candidatizarse han manifestado inconvenientes para obtener el mismo, en consecuencia se elimina este requisito, quedando de la siguiente manera:

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
--------	--------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 499 de 2018

04 OCT 2018

<p>El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Mujeres</p>	<p>Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales de mujeres y/o mujeres trans con trayectoria mínima de tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte desde un enfoque de género.</p>	<p>Persona jurídica: con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con enfoque de género.</p> <p>Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado</p> <p>Redes y/o colectivos: de mujeres, que certifiquen experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital.</p> <p>Deberán adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de la representante</p>
---	---	---

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 9 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

		<p>Persona natural: mujer, mayor de edad, residente en Bogotá, que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital.</p>
--	--	---

Para el Sector de Infraestructura Cultural en los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio: Para este sector se omitió la participación de la persona natural, por ende, se requiere incluirla, de la siguiente manera:

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
<p>El/la Representante de infraestructura cultural de la localidad</p>	<p>Personas naturales y/o jurídicas, sin ánimo de lucro, con sede permanente en la localidad y abiertos al público, cuyo objeto específico como casa de la cultura, equipamiento cultural o centro cultural o similar, sea el desarrollo de procesos artísticos, culturales o patrimoniales permanentes en la localidad.</p>	<p>Ser persona jurídica legalmente constituida, presentar formato del perfil, identificando experiencia en la realización de actividades en cualquiera de las dimensiones del arte, la cultura o el patrimonio en la Casa de la Cultura, equipamiento o centro cultural específico ubicado en la localidad.</p> <p>Certificado de la Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración.</p> <p>Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Fotocopia del documento de identidad de la persona que hace la inscripción.</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018

04 OCT 2018

		<p>Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado.</p> <p>Ser Persona Natural presentar formato del perfil, identificando experiencia en la realización de actividades en cualquiera de las dimensiones del arte, la cultura o el patrimonio en la Casa de la Cultura, equipamiento o centro cultural específico ubicado en la localidad.</p> <p>Aportar certificado donde conste que el objeto de la organización está relacionado con la administración y/o coordinación de una casa de la cultura, equipamiento o centro cultural o similares donde se desarrollen procesos culturales, se realicen expresiones y actividades artísticas, culturales o patrimoniales.</p>
--	--	---

Para el Sector de Artesanos en los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio:
Para este sector se omitió la participación de la persona jurídica, por ende, se requiere incluirla.

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
<p>El/la Representante de Artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales</p>	<p>Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos de artesanos que desarrollan distintos procesos creativos y artísticos artesanales en la localidad donde realiza la labor.</p>	<p>Persona jurídica: presentar hoja de vida de la organización donde se identifique mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos creativos y artísticos de las prácticas artesanales en la localidad inscrita.</p> <p>Certificado de Cámara de Comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción donde conste que el objeto de</p>

Página 11 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018

04 OCT 2018

<p>s con domicilio en la localidad</p>		<p>la organización está relacionado con el desarrollo de procesos creativos y artísticos de las prácticas artesanales. Si la inscripción no la realiza el representante legal, debe presentarse una carta de autorización firmada por éste. Deben presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado</p>
		<p>Persona natural: presentar formato del perfil, identificando mínimo experiencia de dos (2) años en el desarrollo de procesos creativos y artísticos de las prácticas artesanales en la localidad inscrita, mediante certificación de organizaciones artesanales, JAC, CLACP, u otros organismos.</p>
		<p>Redes o Colectivos: presentar formato del perfil, identificando mínimo experiencia de dos (2) años en el desarrollo de procesos creativos y artísticos de las prácticas artesanales en la localidad inscrita, mediante certificación de organizaciones artesanales, JAC, CLACP, u otros organismos. Deberán Adjuntar acta de conformación de la red o colectivo y carta de designación de quien lo represente</p>

Para los sectores de Mujeres, sectores rurales, Discapacidad, LGBTI y víctimas del conflicto armado en los Consejos de Cultura de Sectores Sociales: Frente a los representantes a los sectores de Mujeres, rurales, discapacidad, y LGBTI se requiere suprimir los avales solicitados inicialmente y para el sector de víctimas del conflicto armado se requiere cambiar de aval expedido por el Subcomité de Justicia Transicional al expedido por la Alta Consejería Para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 499 de 2018 04 OCT 2018

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Mujeres	Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales de mujeres y/o mujeres trans con trayectoria mínima de tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural o patrimonial en cualquiera de las dimensiones del arte desde un enfoque de género.	<p>Persona jurídica: Con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local o distrital. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con enfoque de género.</p> <p>Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y de la delegada.</p> <p>Redes y/o colectivos: grupo de mujeres residente en Bogotá, que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital.</p>

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 13 de 22
FR-09-PR-MEJ-01, V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

		<p>Presentar acta de constitución de la red y/o colectivo, carta de delegación, y fotocopia del documento de identidad de la delegada.</p>
<p>El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de sectores rurales</p>	<p>Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos con trayectoria mínima de tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos artísticos, culturales o patrimoniales de la cultural campesina.</p>	<p>Persona natural: mayor de edad, residente en Bogotá, que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) con enfoque de género a nivel local y/o distrital.</p> <p>Persona jurídica: Organizaciones legalmente constituidas con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia de tres (3) años en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través de la hoja de vida de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con comunidades rurales y campesinas.</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

		<p>Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado</p> <p>Redes y/o colectivos: grupos de campesinos y/o comunidades rurales, que certifiquen experiencia de tres (3) años de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades rurales y campesinas.</p> <p>Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con las comunidades rurales y campesinas.</p> <p>Presentar acta de constitución de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.</p> <p>Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de tres (3) años de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las comunidades rurales y campesinas.</p> <p>Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales con las comunidades rurales y campesinas.</p>
--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

<p>Ei/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de personas con Discapacidad</p>	<p>Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales con experiencia de mínima tres (3) años en el desarrollo y ejecución de procesos creativos, de realización artística, cultural y patrimonial en todas las dimensiones del arte y la cultura, y cuya trayectoria sea con la población con discapacidad, cuidadores y/o cuidadoras</p>	<p>Persona jurídica: Organizaciones legalmente constituidas con domicilio en la ciudad de Bogotá que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) a nivel local y/o Distrital. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con personas con discapacidad, cuidadores y/o cuidadoras</p> <p>Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado.</p> <p>Redes y/o colectivos: grupo residente en Bogotá, que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y/o apropiación) a nivel local y/o distrital.</p> <p>Presentar acta de constitución de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.</p>
---	--	---





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

		<p>Persona natural: ser mayor de edad, residente en Bogotá, que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local y/o distrital.</p>
<p>El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales LGBTI</p>	<p>Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales que tengan conocimiento y trayectoria en procesos artísticos, culturales o patrimoniales relacionados con los sectores sociales LGBTI. Con experiencia mínima de tres (3) años.</p>	<p>Persona jurídica: organización legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con personas de los sectores sociales LGBTI.</p> <p>Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018

04 OCT 2018

		<p>Redes y/o colectivos. grupo domiciliado en Bogotá, certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los sectores sociales LGBTI.</p> <p>Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI.</p> <p>Presentar acta de constitución de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado.</p> <p>Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de los sectores sociales LGBTI.</p> <p>Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI.</p>
--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

<p>El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de víctimas del conflicto armado.</p>	<p>Persona jurídica, persona natural, redes y/o colectivos culturales que tengan conocimiento y trayectoria en procesos artísticos, culturales o patrimoniales relacionados con las víctimas del conflicto armado. Con experiencia mínima de 3 años</p>	<p>Persona jurídica: organización legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá; que certifique experiencia en el fomento y desarrollo de las prácticas del arte, la cultura y/o el patrimonio, en al menos una de las dimensiones (investigación, formación, creación, circulación y /o apropiación) a nivel local. La experiencia será certificada a través del formato de perfil de la organización y el certificado de cámara y comercio expedido por lo menos dentro de los tres meses anteriores a la inscripción, en donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el desarrollo de procesos de fomento a las prácticas artísticas, culturales y/o patrimoniales con las víctimas del conflicto armado.</p> <p>Debe presentar carta de la delegación y fotocopia de la cédula del representante legal y del delegado</p> <p>Redes y/o colectivos. grupos domiciliados en Bogotá, deben certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las víctimas del conflicto armado.</p> <p>Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las víctimas del conflicto armado.</p>
--	---	---





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT. 2018

		<p>Contar con el Aval o certificación expedida por la Alta Consejería Para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación</p> <p>Presentar acta de constitución de la red y/o colectivo, carta de delegación y fotocopia del documento de identidad del delegado/a</p> <p>Persona natural: El candidato debe ser mayor de edad, certificar la experiencia de trabajo en relación con el fortalecimiento, investigación o visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de las víctimas del conflicto armado.</p> <p>Las certificaciones deben dar cuenta de la participación en colectivos, organizaciones u otros que trabajen temas artísticos, culturales y patrimoniales para las víctimas del conflicto armado.</p> <p>Contar con el Aval o certificación expedida por la Alta Consejería Para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación</p>
--	--	---

Para los sectores de establecimientos de comercio que circulan productos artísticos y del sector de galerías en el Consejo Distrital de Infraestructura Cultural: Para estos sectores es importante ajustar los requisitos solicitados, para tener mayor claridad con la naturaleza jurídica de los establecimientos y facilitar la postulación de los candidatos, conforme lo expresado a continuación:

SECTOR	PERFIL	REQUISITOS
--------	--------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **499** de 2018 04 OCT 2018

<p>El/la Representante de establecimientos de comercio que circulan productos artísticos.</p>	<p>Persona jurídica cuya razón social esté asociada a un establecimiento de comercio que circula productos artísticos y demuestre la tenencia de infraestructura privada y permanente para la prestación de sus servicios.</p>	<p>Estatutos de la Organización, certificado de libertad y tradición del inmueble o contrato de arrendamiento vigente, formato del perfil que certifique por lo menos, dos (2) años de vinculación con procesos de artes escénicas en infraestructura. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia del documento de identidad del representante legal y del delegado</p>
<p>El/la Representante de galerías</p>	<p>Persona jurídica cuya razón social esté asociada a una galería y demuestre la tenencia de infraestructura privada y permanente para la prestación de sus servicios</p>	<p>Cámara de comercio del establecimiento, formato del perfil que certifique por lo menos, dos (2) años de vinculación en establecimientos de comercio que circulan productos artísticos. Debe presentar carta de la delegación y fotocopia del documento de identidad del representante legal y del delegado</p>

ARTÍCULO 8: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 425 del 5 de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. ⁴⁹⁹ de 2018 04 OCT 2018

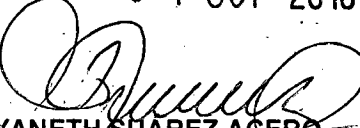
septiembre de 2018, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 9: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 OCT 2018


YANETH SUÁREZ ACERO
Secretaria de Despacho (E)

- Proyectó: Ismael Ortiz Medina - Profesional SCRD *IMZ*
- Revisó: Lady Catherine Lizcano Ortiz - Contratista - OAJ SCRD *LCO*
- Paola Ramírez Herrera - Asesora Subsecretaria de Gobernanza SCRD *PH*
- Aprobó: Mauricio Agudelo Ruiz - Director de Asuntos Locales y Participación *MAR*
- Myriam Janeth Sosa Sedano - Jefe Oficina Jurídica SCRD

